



UNIVERSIDAD SANCTI SPÍRITUS

"JOSÉ MARTÍ PÉREZ"

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



TRABAJO DE DIPLOMA

TÍTULO: Programa de comprobación al
proceso de contratación económica en las
entidades de subordinación local.

AUTORA: Dayanna Liseth Ruano Torres

TUTORA: MSc. Daniela de la Caridad Iglesias Ramos

“Año 55 de la Revolución”

Pensamiento

..."deberá rescatarse por parte de los cuadros estatales y empresariales, el notorio papel que corresponde jugar al contrato en la economía. Ello también contribuirá a restablecer la disciplina y el orden en los cobros y pagos, asignatura con calificaciones insatisfactorias en buena parte de nuestra economía. Como subproducto no menos importante, el uso adecuado del contrato como herramienta reguladora de las interrelaciones entre los diferentes actores económicos....., para hacer cumplir lo que las dos parte de un contrato han firmado como deberes y derechos y que por falta de exigencia nunca han reclamado su cumplimiento ante las instancias que el propio documento contractual estableció....

Raúl Castro

SINTESIS

El proceso de contratación económica en la actualidad constituye una herramienta fundamental para el control y la toma de decisiones en las diferentes organizaciones, su gestión implica desarrollar acciones estratégicas, jurídicas y operativas, permitiendo una adecuada comprobación. En estos momentos el país ha puesto en vigor el Decreto-Ley 304: "De la contratación económica", y el Decreto 310: "De los tipos de contratos", que reordenan las relaciones contractuales y reúnen todas las disposiciones al respecto en un mismo texto normativo, debido a una insuficiente aplicación de las políticas de contratación, unido a la carencia de procedimientos de auditoría que se orienten a la comprobación de este proceso, se decidió realizar esta investigación en la Unidad Central de Auditoría del Consejo de la Administración Provincial, que tuvo como objetivo general perfeccionar el programa de comprobación al proceso de contratación económica para su utilización por los auditores de la UCAI – CAP de Sancti Spíritus, donde se realizó un estudio del estado de las comprobaciones realizada al proceso de contratación económica y las deficiencias señaladas en auditorías anteriores, se adecuó el programa de comprobación, propuesto por la Contraloría General de la República, de acuerdo a las condiciones de las entidades de subordinación local, y se aplicó en la Empresa de Seguridad y Protección Sancti Spíritus, obteniendo resultados favorables, empleándose para ello los métodos de nivel teórico, empírico y estadísticos matemáticos.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: CARACTERIZACIÓN TEÓRICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN.	6
I.1 Fundamentos teóricos del proceso de contratación y su comprobación	6
I.2 Caracterización teórica del proceso de comprobación en la auditoría y técnicas afines	20
CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS COMPROBACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES DE SUBORDINACIÓN LOCAL.	26
II.1 Caracterización de la Unidad Central de Auditoría Interna del Consejo de la Administración Provincial	26
II.2 Caracterización general del proceso de contratación en las entidades de subordinación local	27
II.3 Diagnóstico de la comprobación al proceso de contratación económica en las entidades de subordinación local por los auditores de laUCAI CAP	29
CAPÍTULO III. PROGRAMA DE COMPROBACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ECONÓMICA.	33
III.1 Adecuación del programa de comprobación al proceso de contratación económica	33
III.2 Aplicación del programa de comprobación al proceso de contratación económica en Empresa de Seguridad y Protección de Sancti Spíritus ESPROT	42
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

El comercio de mercancías y servicios, dentro del ámbito del territorio nacional, se reguló por primera vez, a través del Decreto Ley 15, emitido en el año 1978, que dictó las Normas Básicas para la Contratación Económica entre las personas jurídicas y naturales que formaban parte del Plan Único de la Economía Nacional. En el mes de junio del año 2005, el Ministro de Economía y Planificación dictó las Indicaciones Generales para la Contratación Económica para lograr el mejor desenvolvimiento y eficacia de las relaciones económico-contractuales en el territorio nacional y para ser cumplidas por las personas jurídicas y naturales sujetos de los contratos económicos, teniendo en cuenta que la contratación económica en el territorio nacional requería ser adecuada a los cambios económicos e institucionales operados en la economía cubana en los últimos años y que no cubrían los cuerpos legales vigentes.

El 16 de agosto de 2007, el Consejo de Ministros emitió el Decreto 281, que puso en vigor el Reglamento para la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal, el cual comprende, como un todo integral, 18 sistemas entre los que se encuentra el de Contratación Económica, cuyas bases se regulan en el Capítulo XI del mencionado cuerpo legal y, en su artículo 562, se refiere a la conveniencia de elaborar e implantar el procedimiento para la contratación económica en las entidades que trabajan bajo este Sistema.

El contrato económico es una institución moderna propia del sistema socialista que dimana de las relaciones monetario-mercantiles, que tienen carácter jurídico y se establecen por personas naturales y jurídicas que intervienen en la ejecución del plan. Constituye un medio de dirección y la forma fundamental de regular las relaciones económicas que se establecen entre las entidades. Desempeña, además, un papel fundamental en el aseguramiento de los objetivos planificados.

No siempre se le da a los contratos económicos la importancia que los mismos tienen como instrumento idóneo para establecer y respaldar las relaciones mercantiles entre los diferentes sujetos que participan en el proceso productivo y de

servicios y, por lo general, se excluye del mismo la opinión autorizada del aparato económico de las empresas, cuando muchas de las cláusulas que en él se pactan, están directamente vinculadas con la actividad económica de la empresa y su incumplimiento repercute en ella.

Como se recoge en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido Comunista de Cuba, números 10, 91, 98 y 122 el contrato económico es un instrumento esencial en la aplicación del modelo de gestión económica, que permitirá elevar la eficiencia en la gestión de las empresas, perfeccionar las regulaciones y los procedimientos de evaluación, aprobación e instrumentación de la participación de la inversión extranjera además de constituir una herramienta de trabajo en la planificación y control de todas las etapas del proceso inversionista por lo que muchos de los cambios contemplados en este documento rector están orientados a devolverle a esta figura jurídica la importancia que merece. De ahí que el incumplimiento no puede ser una tendencia en esa materia, debido a que la economía cubana se basa en la planificación y en la distribución equitativa de los recursos para el bien del pueblo y la sociedad toda.

Como respuesta de los lineamientos de la política económica y social de la Revolución, emerge la necesidad de agrupar en un cuerpo único el ordenamiento jurídico que ha de regular las políticas y normativas que amparen el proceso de contratación. Por ello en el año 2012 el consejo de estado emite el decreto -ley 304 sobre la contratación económica y el consejo de ministro dicta el decreto 310 sobre los tipos de contratos. Ambos constituirán el documento jurídico a implementarse en las organizaciones empresariales, sobre el cual recaerán toda acción de control para dictaminar la efectividad de su gestión y el efecto en los beneficios alcanzados.

Toda actividad empresarial el proceso de contratación está sujeto a acciones de control o auditorías. Las entidades económicas reconocen que tienen que dar a los usuarios de sus estados financieros la seguridad de que la información contable se encuentra libre de desviaciones y ha sido presentada de un modo objetivo, de acuerdo con los con las Normas Cubanas de la Información Financiera. Esta

seguridad solo la pueden dar las personas que sean competentes para revisar la información, libre de prejuicios e independientes de quienes las prepararon. Esta revisión se le conoce como auditoría, y a quienes la realizan se les llama auditores.

La contratación es una asignatura pendiente, no solo por la realización de contratos sin calidad y la indisciplina generalizada en este tema, sino además por la falta de herramientas a disposición de los profesionales de la auditoría para efectuar una revisión con eficacia en este aspecto. Partiendo de este contexto, el programa existente para auditar los contratos, propuesto por la Contraloría General de la República de Cuba, no responde a las condiciones específicas de las entidades de subordinación locales, además no se comprueba el proceso de contratación y las que lo comprueban no lo hacen con el rigor suficiente.

Entre otras de las limitaciones significativas en las comprobaciones realizadas se observa que no se han realizado auditorias al proceso de contratación, los programas de comprobación no poseen el tema de contratación, por ultimo en la VII Comprobación Nacional al Control Interno se incluyó el tema, pero se observan limitaciones en su alcance. Otro aspecto que limita su ejercicio es el dominio de las legislaciones aplicables al proceso de contratación en las entidades económicas del territorio, constituyendo esta la **situación problemática**.

Teniendo en cuenta lo anterior es que se formula el siguiente **problema científico**: Insuficiencias en las comprobaciones al proceso de contratación económica por los auditores de la Unidad Central de Auditoría Interna del Consejo de Administración Provincial de Sancti Spíritus (UCAI-CAP).

Su **objeto de investigación** es el proceso de contratación económica

El **Campo de acción** es la comprobación al proceso de contratación por los profesionales de la auditoría.

En la presente investigación se plantea como **objetivo general** perfeccionar el programa de comprobación al proceso de contratación económica para su utilización por los auditores de la UCAI – CAP de Sancti Spíritus.

Para dar solución al problema de investigación y cumplimiento a los objetivos específicos:

1. Caracterizar teóricamente el proceso de contratación en las entidades económicas, y su comprobación.
2. Diagnosticar el proceso de comprobación en las entidades de subordinación local de Sancti Spíritus.
3. Adecuar el programa de comprobación al proceso de contratación en las entidades de subordinación local.
4. Aplicar el programa de comprobación al proceso de contratación económica en la Empresa de Seguridad y Protección (ESPROT) de Sancti Spíritus.

Hipótesis: Si se propone el programa de comprobación al proceso de contratación para ser utilizado por los auditores de la UCAI – CAP de Sancti Spíritus minimiza las insuficiencias en la comprobación de dicho proceso.

Métodos de la investigación

En el proceso de investigación se aplicarán métodos del nivel teórico y empíricos; de los teóricos el histórico lógico, análisis y síntesis, hipotético deductivo, abstracto y concreto y entre los empíricos: la revisión de documentos, reglamentaciones, normativas y resoluciones relacionada con la temática, así como la observación y la entrevista a auditores y supervisores. Se emplearán los métodos estadísticos matemáticos relacionados con la estadística descriptiva para el procesamiento de los datos obtenidos y las valoraciones realizadas.

Estructura de la investigación

El trabajo de diploma estará estructurado en introducción; tres capítulos: en el primero se realizará el estudio de las fuentes bibliográficas del proceso de

contratación y su comprobación, en el capítulo 2 se realizará una caracterización y diagnóstico del estado de las comprobaciones al proceso de contratación en las entidades de subordinación local y en el capítulo 3 se realizará la adecuación y la aplicación del programa al proceso de contratación para la ejecución de comprobaciones por parte de los auditores. Se ofrecerán además, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I: CARACTERIZACIÓN TEÓRICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN.

Dando cumplimiento al primer objetivo de investigación con el empleo de los métodos de nivel teórico el presente capítulo pretende realizar una caracterización teórica del proceso de contratación económica y su comprobación, con un enfoque de auditoría que contribuya al análisis de las principales deficiencias en las entidades de subordinación local y la propuesta de un programa de comprobación para examinar los diferentes componentes que integran a la misma.

I.1 Fundamentos teóricos del proceso de contratación y su comprobación

En el presente capítulo se exponen los fundamentos teóricos relacionados con el proceso de contratación orientado a la calidad y eficiencia del mismo, dando respuesta al primer objetivo específico de investigación, con el empleo de los métodos de nivel teórico, los que permitieron reconocer las principales características y el estado de construcción teórica del proceso de contratación.

I.1.1 Concepto de contrato y su importancia

Un contrato, en términos generales, es definido como un acuerdo privado, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser exigidas. Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para las partes. Por ello se señala que habrá contrato cuando varias partes se ponen de acuerdo sobre una manifestación de voluntad destinada a reglar sus derechos.

Doctrinariamente ha sido definido como un negocio jurídico bilateral o multilateral , porque intervienen dos o más personas (a diferencia de los actos jurídicos unilaterales en que interviene una sola persona), y que tiene por finalidad crear derechos y obligaciones (a diferencia de otros actos jurídicos que están destinados a modificar o extinguir derechos y obligaciones, como las convenciones). También se denomina contrato el documento que recoge las condiciones de dicho acto jurídico.

La mayoría de los códigos civiles contienen una definición de "contrato". Muchos de ellos, siguen los lineamientos del Código civil francés, cuyo artículo 1101 expresa que "El contrato es la convención por la cual una o más personas se obligan, con otra u otras, a dar, hacer, o no hacer alguna cosa".

En el derecho romano clásico, a su vez, el contrato se refiere a la concreta situación de estar ligadas las partes por un vínculo jurídico que crea derechos y obligaciones. No se refiere al acto jurídico mediante el cual las partes contraen dichos derechos, sino a lo contratado (*contractos*, lo contraído), la relación jurídica que ha quedado indisolublemente constituida mediante la convención generadora.

En el diccionario Cervantes de la Lengua Española se define como contrato, lo convenido, lo pactado, ajuste.

El diccionario de contabilidad y economía reconoce, como contrato, pacto o acuerdo entre dos o más personas que puede exigirse legalmente y mediante el cual una o más partes, adquieren derechos para determinadas acciones o indulgencia de morosidad provenientes de actos por parte de terceros.

El Concepto de Contrato quedaría como acuerdo de voluntades, anteriormente divergentes, por virtud del cual se crea, modifica o extingue una relación jurídica. Para que una relación jurídica pueda crearse, modificarse o extinguirse, es necesario, que el alcance y el efecto del acuerdo comporte un compromiso de dar, hacer o no hacer alguna cosa. Y por ello, el contrato es, junto a la ley, la fuente principal de las obligaciones y constituye un tipo específico de negocio jurídico.

Considerado como un acto jurídico bilateral (negocio jurídico) que origina, modifica o extingue una obligación, acuerdo de voluntades dirigido a producir efectos jurídicos. Existen en esta definición dos ideas fundamentales: la voluntad y la relación jurídica obligatoria.

El Contrato no es sólo un documento jurídico, no solo sirve para regular legalmente las relaciones entre partes, fijar obligaciones, documento probatorio, sino que es una

institución viva, algo más activo, un instrumento, un vehículo, un medio, para crear, implementar acciones, para realizar la empresa. El contrato como acto (negocio jurídico- voluntad) y como norma (obligatorio para las partes).

La tutela jurídica que otorga el contrato a las relaciones de las empresas, tienen que estar bien determinadas o sea el contrato tiene que cumplir todos los requisitos técnicos-formales de una institución jurídica para que el mismo surta los efectos necesarios, además debe expresar las verdaderas relaciones de los sujetos que intervienen en la concertación y deben responder y estar acorde a los intereses de la empresa como respaldo y protección a los intereses del plan y constituir el método idóneo y eficaz de establecer las relaciones jurídicas con fines económicos y sociales, de aquí su importancia.

La esencia del contrato como institución jurídica, se encuentra, en el intercambio de mercancías, productos o servicios. Las mercancías son cosas indefensas frente al hombre. Para que estas cosas se intercambien como mercancías, los poseedores de ellas tienen que conducirse entre sí como personas cuyas voluntades se encarnan en esas cosas, para que uno pueda hacer suya una mercancía tiene que ser con el consentimiento de otro que se reconoce recíprocamente como propietarios particulares.

Marx conceptúa el contrato como "forma" de la relación jurídica que entrañaba el intercambio de mercancías entre poseedores, legalmente o no, cuyo contenido está dado por la relación económica misma.

En nuestro país el término queda definido por vez primera en el Decreto Ley 15/78, se entiende por contrato económico el que tiene por causa y expresa jurídicamente las relaciones económicas, monetario-mercantiles, entre las personas jurídicas, los organismos, las unidades presupuestadas y las empresa y uniones de empresas estatales; las cooperativas agropecuarias; las organizaciones sociales, sindicales y de masas, así como las empresas dependientes de estas y de las organizaciones políticas.

I.1.2 Evolución histórica de la contratación económica

En el decreto antes mencionad queda definido por contratación económica, proceso en el que se integran los diferentes sujetos que actúan legalmente en la economía para, mediante la concertación de contratos, garantizar sus respectivos planes económicos y satisfacer sus necesidades, y con ello los objetivos y prioridades de la sociedad.

En su evolución histórica los contratos, como forma de vinculación jurídica, se han multiplicado y perfeccionado en la medida del progreso y complejidad del desarrollo económico – social. Han sido la forma de expresión de las relaciones de producción y también de otras vinculaciones o relaciones jurídicas convencionales de significada connotación económica.

En los tiempos primitivos la contratación era de forma simbólica, lo rudimentario de la producción hacía preciso "impresionar los sentidos".

En el derecho romano, la existencia del contrato requería de solemnidades o fórmulas, sin las cuales podía existir un pacto pero no un contrato, el contrato era nulo sino existían éstas formalidades. El desarrollo de las relaciones económicas hizo necesario la eliminación de la rigidez formal, dándole valor al elemento volitivo antes de que las relaciones de producción burguesas se universalizaron, ya la invención de la escritura, vino a dar estabilidad y fijeza a la expresión de las voluntades contratantes, y el uso de la moneda facilitó los cambios y dio lugar a nuevos tipos de relaciones jurídicas contractuales.

Durante la edad media, la contratación careció de posibilidades de utilización, por la extinción de la vida urbana, que trajo como consecuencia la desaparición de la actividad comercial y del dinero Fue la naciente burguesía la que revivió y revitalizó la institución del contrato, para el desarrollo y garantía de la relación mercancía – dinero. En la sociedad burguesa el contrato devino la expresión más potente de la desigualdad entre las clases aún dentro de cada una de las propias clases (favorece a los más ricos). La fuerza obligatoria de la voluntad del hombre fue impuesta por la

ideología jurídica burguesa por la idea del derecho subjetivo, en su concepción absoluta, desvinculado del deber jurídico específico que le corresponda, fuera de una relación concreta de derecho.

Las diferencias con la sociedad burguesa en materia de contrato están dadas por la dirección del estado socialista de la vida económica de toda la sociedad, en función de los intereses de la clase trabajadora, la primacía de los intereses sociales sobre los individuales y la no contradicción de los intereses de los individuos y la sociedad.

La realidad actual, caracterizada por su acelerado desarrollo científico-tecnológico, su tendencia globalizadora y unipolar, sus graves problemas medioambientales, y sus crisis económicas, políticas, sociales y de valores, exigen desarrollar al máximo las relaciones económico-mercantiles en condiciones de igualdad de derechos y obligaciones entre las partes concertantes para poder enfrentar el reto de desarrollar nuestro país al ritmo que exigen las necesidades de nuestra sociedad y de forma sostenible.

El contrato crea una situación jurídica que no puede ser más inmutable que la ley, el mismo será dirigido y las partes deben someterse a la dirección que emana de los poderes jurídicos, además en la sociedad socialista, se aplica en las relaciones entre empresas y organismos socialistas que actúan en estricta conformidad con el Plan Único Económico de Desarrollo Económico – Social de la nación (presupone una iniciativa e independencia de las empresas).

El contrato tiene aplicaciones en la relación de los organismos y de las empresas con los ciudadanos, los cuales a su vez realizan contratos entre sí. En las empresas y organismos, las tareas del plan determinan las obligaciones principales de las partes, el precio, el plazo y el lugar de cumplimiento de las obligaciones, todo lo cual debe constituir el contenido del contrato.

I.1.2. a Evolución histórica de la contratación económica en Cuba

Mucho antes de que se creara formalmente el Consejo de Indias, al iniciarse la colonización española en Cuba, los asuntos de las Indias estaban a cargo del rey, con la ayuda de varios consejeros, constituidos en un organismo semejante al Consejo de Castilla. A partir del siglo XVI, se crea una institución que tiene como fin dirigir desde el punto de vista económico las colonias, monopolizando todo el comercio desde, y hacia las mismas, además de otras funciones, y que se llamó Casa de Contratación. La Casa de Contratación fue creada a principios del año 1503 por Isabel la Católica, y tenía la función para la contratación y negociación de las Indias, Canaria y las otras islas que se habían descubierto o descubrieran. Con el año 1790, es suprimida la institución, porque ya se había liberalizado el comercio con las Indias en 1778 debido a las ideas fisiocráticas preliberales de los ilustrados.

Partiendo de la definición de contratación económica como un proceso en el que se integran los diferentes sujetos que actúan legalmente en la economía nacional para, mediante la concertación de contratos, garantizar sus respectivos planes económicos y satisfacer sus necesidades y, con ello, los objetivos y prioridades de nuestra sociedad, en nuestro país el Decreto-Ley No 15 estableció las Normas Básicas para los Contratos Económicos, así como su legislación complementaria adoptada desde el periodo comprendido entre 1979 y 1982, además estableció los Principios y Normas en materia de la Contratación Económica para las nuevas relaciones que se desarrollaron en tal periodo, sirviendo dicho Decreto como motor impulsor para dejar legalmente establecida la Contratación Económica.

Evidentemente este fue un primer paso pero no suficiente, posteriormente se fueron dictando otros instrumentos jurídicos que regulaban el proceso de contratación entre los diferentes entes, es así que se dicta en noviembre de 1979, por el Consejo de Ministros, el decreto 53, Reglamento de las condiciones generales del contrato de suministro, en mayo de 1981 se dicta el decreto 87, Reglamento de las condiciones generales del contrato de transporte de carga, el Ministerio de Comercio Exterior en

mayo de 2001 adopta la Resolución 190 Reglamento sobre la actividad de importación y exportación.

Ya para el siglo XXI la contratación económica en Cuba pareciera estar predispuestos al incumplimiento, como quizás algunos matrimonios al divorcio. De acuerdo o no, es una realidad que hoy día los casamientos son más volátiles que los de otras épocas, y eso es tan cierto como el irrespeto que impera en las relaciones contractuales entre entidades cubanas, por lo que, la contratación económica requería ser adecuada a los cambios económicos, tecnológicos e institucionales operados en la economía cubana en los últimos años, lo que dio pie al Acuerdo No. 5380 (para control administrativo), del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República, Edición Extraordinaria No 6, de fecha 5 de abril de 2005, el cual se encargó de tomar la medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento y eficacia de las relaciones económico-contractuales que se establezcan en el territorio nacional, para ser cumplidas por las personas jurídicas y naturales sujetos de los contratos económicos dando lugar así a la Resolución 2253/2005 del Ministerio de Economía y Planificación.

A los efectos de esta Resolución se establecen indicaciones para la Contratación Económica en el país, la cual aquí se entiende como un proceso en el que se integran los diferentes sujetos que actúan legalmente en la economía nacional para, mediante la concertación de contratos, garantizar sus respectivos planes económicos y satisfacer sus necesidades, y con ello, los objetivos y prioridades de nuestra sociedad.

Los sujetos a que se refieren son los enunciados en el artículo 2 del citado Decreto-Ley 15 y las demás personas naturales y jurídicas autorizadas a operar en la economía nacional en normas legales posteriores a éste, los que se relacionan a continuación:

- a) Las empresas, uniones y demás organizaciones económicas estatales cualesquiera sean las formas que adopten conforme con la ley;

- b) Los Órganos y Organismos del Estado, y demás unidades presupuestadas;
- c) Las organizaciones políticas, de masas y sociales y las empresas y demás entidades que les están subordinadas;
- d) Las cooperativas agropecuarias y otras formas cooperativas previstas en la ley;
- e) Los agricultores pequeños;
- f) Las empresas mixtas;
- g) Las sociedades civiles y mercantiles constituidas en el territorio nacional conforme a la ley.
- h) Cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, autorizada expresamente por la ley.

Se exceptúan de la aplicación de estas Indicaciones, los contratos internacionales que otorguen los sujetos precedentemente relacionados con las personas naturales o jurídicas extranjeras radicadas fuera del territorio nacional. No obstante, las partes de tales contratos pueden aplicar estas Indicaciones si así lo determinan voluntariamente y de mutuo acuerdo.

Dentro del cuerpo del contrato debe estar presente de manera ineludible la siguiente información:

Identificación de las partes, que comprende la denominación o razón social, el domicilio legal, nacionalidad, el Banco del cual es cliente, el número de cuentas bancarias en la moneda de pago y de la licencia para operar en dicha moneda y los nombres y cargos de quienes están debidamente facultados para la representación así como el No. de Documento que acredite la misma. El objeto del contrato, debe describirse de forma que las prestaciones queden claramente formuladas así como también los requisitos que deben reunir para su cumplimiento. La descripción lo más completa posible del producto o del servicio contratado, su cantidad y unidad de medida. El precio y la forma de pago, Las tarifas y el valor total.

Estos valores deben estar en correspondencia con el objeto social, empresarial o la finalidad económica del sujeto que oferta el producto o el servicio. Los plazos de

cumplimiento, los plazos de cumplimiento, ya sean totales o parciales de cada una de las obligaciones pactadas deben quedar claramente determinados en el documento. Se puede pactar un plazo, vencido el cual cesa la obligación de aceptar la prestación contratada sin perjuicio de la responsabilidad que se derive del incumplimiento. Calidad. Debe hacerse referencia en el contrato a los parámetros de calidad requeridos.

Garantía, también deben pactarse, cuando proceda, los términos de garantía comercial y servicios posventa, además, todos los aspectos relacionados con la documentación técnica y comercial a entregar. Solución de conflictos, Deben aparecer recogidas las formas y procedimientos por los que las partes resolverán amigablemente sus controversias, debiéndose agotar todas las posibilidades de arribar a un acuerdo. Firma y cuño de las partes, el contrato debe estar debidamente firmado y acuñado por ambas partes lo cual le da valor legal.

En las Indicaciones para la Contratación Económica queda claro que ambas partes están en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y no únicamente por aquellas relacionadas con las obligaciones de cobros y pagos. Por último, las Indicaciones orientan la conservación de la documentación que avale las relaciones contractuales por un tiempo mínimo de cinco años con vistas a posibles supervisiones o controles a esta actividad.

El 16 de agosto de 2007, el Consejo de Ministros emitió el Decreto 281, que puso en vigor el Reglamento para la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal, el cual comprende, como un todo integral, 18 sistemas entre los que se encuentra el de Contratación Económica, cuyas bases se regulan en el Capítulo XI del mencionado cuerpo legal y, en su artículo 562 , se refiere a la conveniencia de elaborar e implantar el procedimiento para la contratación económica en las entidades económicas que trabajan bajo este Sistema.

En los contratos la autonomía económica es determinante, ya que la aplicación consecuente de este principio hace que las empresas puedan utilizar todos sus medios y recursos necesarios que faciliten su mejor efectividad y resultados en su

gestión, debemos retomar lo que al respecto el Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba estableció: "Independencia relativa que permita diferenciarla de los restantes núcleos de la economía y que se concrete a una determinada autonomía económica- operativa en su gestión``.

Es de mucha importancia esta autonomía económica- operativa de acuerdo a lo establecido para consolidar y perfeccionar el sistema empresarial de modo que garantice una gestión económica adecuada y la utilización racional de los recursos humanos, materiales y financieros puestos a disposición de cada empresa, por lo que son estos los aspectos que contribuyen a una adecuada autonomía de las empresas.

Este tema también queda recogido en los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, donde se expresa:

Las relaciones económicas entre las empresas, las unidades presupuestadas y las formas de gestión no estatal se refrendarán mediante contratos económicos y se exigirá por la calidad del proceso de negociación, elaboración, firma, ejecución, reclamación y control del cumplimiento de los mismos como instrumento esencial para la gestión económica.

El contrato constituirá una herramienta de trabajo en la planificación y control de todas las etapas del proceso inversionista, asegurando el resultado final de la inversión, con la calidad requerida y dentro de los plazos previstos en el cronograma de ejecución.

La experiencia adquirida en los últimos años, las transformaciones económicas que se llevaron a cabo en nuestro país y la necesidad de unificar las regulaciones existentes en esta materia, poniendo fin a la cohabitación de la Resolución 2253/05 del MEP y del Decreto-Ley 15/1978 y su legislación complementaria, la generalización de la indisciplina en este tema debido, entre otras causas, a la incultura económica, la falta

de rigor, la inercia y a la permisibilidad de los errores, exige la promulgación de una norma teniendo en cuenta las características y perspectivas de la economía cubana.

LAS NUEVAS NORMAS ELIMINAN LA DISPERSIÓN JURÍDICA.

No en vano los Lineamientos aprobados por el Sexto Congreso del Partido consignan que las relaciones económicas se refrendarán mediante contratos y que se exigirá por la calidad del proceso de negociación, elaboración, firma, ejecución, reclamación y control del cumplimiento de estos, como instrumento para la gestión económica.

De ahí que recientemente hayan entrado en vigor el Decreto-Ley 304: "De la contratación económica", y el Decreto 310: "De los tipos de contratos", que reordenan las relaciones contractuales y reúnen todas las disposiciones al respecto en un mismo texto normativo. Pero, ¡cuidado!, contar con una norma actualizada, más integral y coherente, no significa que desaparezcan todos los problemas.

Ante todo debe señalarse que estas disposiciones alcanzan por igual a cualquier persona jurídica o natural que desarrolle alguna actividad económica. Ya sea una empresa estatal o mixta, una cooperativa de uno u otro tipo un usufructuario de tierra o un cuentapropista.

Un aspecto importante que se introduce es la obligación de regular la oferta. Los proveedores o prestatarios de servicios están en la obligación de proceder con toda transparencia y fijar el horizonte temporal dentro del cual mantiene vigencia la oferta y el oferente queda obligado por esta.

Eso incluye también el deber de información. Los sujetos deben mantenerse permanentemente informados durante toda la fase de ejecución del contrato. Cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento debe ser advertida a la otra parte.

En caso de incumplimientos establece las nuevas normas, en primer lugar está el deber de informar, de anticiparse a notificar el incumplimiento a la otra parte para que

esta pueda tomar las medidas necesarias. En segundo, tienen la obligación de comunicarse para analizar las causas que dieron lugar al incumplimiento. El conflicto debe dar la posibilidad de examinar su origen y adoptar las medidas correctoras.

La nueva normativa presupone una posición mucho más colaborativa, menos enfrentada. Los procesos reclamatorios deben discurrir en esa dirección, de manera que cuando se acuda a los tribunales (a la Sala de lo Económico) sea porque no hay un entendimiento posible, y debe acreditarse que el intercambio para ello tuvo lugar.

I.1.3 Clasificación de los contratos

Los contratos fueron clasificados por los romanos en: verbales, literales, reales y consensuales, nominados o innominados.

La clasificación más general de los contratos es la que los clasifica:

a) Por la naturaleza de los vínculos que produce puede ser:

Contratos Unilaterales: Los que sólo originan obligaciones para una de las partes del contrato.

Contratos bilaterales: Los que establecen relaciones recíprocas para ambas partes contratantes. Ejemplo: el mandato y la compraventa.

b) Por la causa o título pueden ser:

Contratos onerosos: aquellos en que cada parte obtiene o persigue una ventaja o una compensación económica. Ejemplo: la compraventa. Estos se clasifican en conmutativos en los que cada una de las partes tienen en cuenta la adquisición de un equivalente de su prestación pecuniaria. Ej. Compraventa y permuta.

En aleatorios o de suerte donde cada una de las partes tiene también en cuenta la adquisición de un equivalente de su prestación, pero no bien determinados en el momentos de celebrarse el contrato, sino dependientes de un acontecimiento

posterior e incierto, corriendo los contratantes un riesgo de ganancias o pérdidas. Ej. El Seguro y la fianza.

Contratos gratuitos: una de las partes proporciona una utilidad a la otra parte, sin recibir nada a cambio

c) Por los requisitos necesarios para la formación del contrato:

Contratos consensuales: Los que se perfeccionan con el mero acuerdo de voluntades.

Contratos reales: Los que, además de un consentimiento, requieren la entrega de un bien, por una de las partes a la otra, o a un tercero.

Contratos solemnes: Los que exigen una formalidad especial para su celebración.

d) Por la naturaleza independiente o relacionada pueden ser:

Contratos preparatorios: tienen por objeto crear una situación de derecho como preliminar necesario para la celebración de otros contratos. Ej. El mandato y la sociedad.

Contratos principales: Suplen por sí mismos un fin contractual propio y subsistente, sin relaciones necesarias con ningún otro contrato. Ej. Compraventa.

Contratos accesorios: Sólo pueden existir por consecuencia o en relación con otro contrato anterior. Ej. La fianza.

e) Por su denominación pueden ser:

Contratos nominados: regulado en la legislación.

Contratos innominados: cuyos elementos no integran ninguna de las figuras contractuales reguladas y definidas en la legislación.

No hay contrato, sino cuando concurren los requisitos siguientes:

- Consentimiento de los contratantes.
- Objeto cierto que sea materia de contrato.
- Causa de la obligación que se establece.

I.1.4 Etapas del proceso de contratación

En el contrato económico, quedan determinadas y precisadas las actividades que a cada entidad le corresponde ejecutar, evitándose dispersión de actividades económicas sin nexo jurídico ni contenido obligatorio.

El proceso de contratación económica presenta tres etapas fundamentales y diferenciadas que son:

a) Negociación. Esta etapa reviste una importancia excepcional, ya que la misma culmina en la concertación del contrato. En la práctica, dentro del marco de contratación del sistema empresarial cubano, no se le dedica el tiempo suficiente a esta primera etapa, tendiendo a utilizar contratos muy próximos al llamado “contrato de adhesión”, restringiendo el proceso negociador al mínimo, por razones de tiempo y de falta de cultura jurídica y de mercadotecnia por parte del personal involucrado en la actividad. Para que un contrato cumpla su objetivo, debe ser elaborado con rigurosidad, debiendo efectuar previamente un análisis exhaustivo de las obligaciones recíprocas de ambas partes. En esta etapa del proceso deben intervenir y participar todas las áreas de la empresa, a fin de asesorar, como especialistas, la conformación de las cláusulas del contrato que tienen que ver con su actividad, elemento que pocas veces se toma en cuenta a la hora de concebir y redactar el documento.

En la elaboración del contrato económico, también deben tomarse en cuenta las experiencias adquiridas de contratos anteriores con características similares, para prever y evitar dificultades, imprecisiones y posibles omisiones. Se deben tomar en cuenta, además, la relación contrato-plan. Todo contrato tiene como última finalidad el cumplimiento del plan de la economía y en este sentido debemos trabajar. También se debe tomar en cuenta el objeto social aprobado para la entidad encargada de ejecutar la producción o el servicio contratado. Los términos y condiciones del contrato, deben estar encaminados a asegurar la utilización eficaz y eficiente de los recursos materiales y financieros de las partes contratantes.

b) Oferta y concertación del contrato. La iniciativa contractual la lleva la parte del contrato encargada de ejecutar la prestación objeto del mismo. La misma debe hacerse tomando en cuenta lo que las Indicaciones Económicas establecen para esta etapa del proceso.

c) Ejecución del contrato. Esta es una etapa muy importante, ya que comprende el cumplimiento de las obligaciones concertadas durante el plazo de vigencia del contrato y es en ella donde se generan los incumplimientos de los que se derivan las reclamaciones comerciales.

I.2 Caracterización teórica del proceso de comprobación en la auditoría y técnicas afines

Históricamente el proceso de auditoría ha estado condicionado por las múltiples transformaciones que ha sufrido la misma en correspondencia con los procesos contables y financieros, los cuales han pautado la dinámica de su desarrollo. Por la influencia que ejerce en la mejora continua de los procesos, actividades y operaciones en las organizaciones empresariales, ha tenido que jugar un papel decisivo en su rol de orientación y asesoría a la dirección, de ayuda para gestionar el control y fiscalización, obligada a revisar continuamente sus procedimientos y las regulaciones que ordenan jurídicamente los mismo, para convertirse en una herramienta que incremente la cadena de valores y garantice los recursos necesarios para alcanzar los objetivos y la toma de decisiones.

En la actualidad, el desarrollo socioeconómico y la expansión de relaciones económicas exigen una información precisa a la hora de tomar decisiones por los agentes que actúan en la economía, por ello la información contable y financiera debe ser transparente para que dé confianza, y de esta forma, poder ser utilizada en una economía competitiva.

Todo ello, y con la pretensión de que la información cumpla la exigencia de transparencia y fiabilidad, se desarrolla la auditoría, la cual se asume como la actividad que tiene por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de los documentos contables sometidos al profesional que la realiza.

Por todo ello, se define la auditoría como la actividad consistente en analizar la información económico-financiera, esta se obtiene de los documentos contables examinados que permitan emitir una opinión técnica sobre la fiabilidad de dicha información, para que se pueda conocer y valorar esta por terceros. Ahora bien, esta homogeneización de criterios para elaborar la información contable no basta para asegurar la fiabilidad de dicha información. Para ello, es necesario que ese lenguaje común se vea complementado por la opinión de un experto cualificado e independiente sobre la adecuación de la información transmitida de la realidad empresarial. Por tanto, la función del auditor es la de proporcionar credibilidad a los estados financieros.

Tales razones conducen a los auditores a tener presente un grupo de técnicas necesarias para cumplimentar los procedimientos proyectados para el análisis de evidencia durante el desarrollo de las mismas, con las cuales cumplimentan el alcance, los objetivos, las pruebas de control y sustantivas. Tales técnicas constituyen insumos de la planeación, y se convierten en las herramientas para el examen y evaluación de la evidencia, obtener los hallazgos, y poder demostrar su razonabilidad.

Durante la ejecución del trabajo de auditoría continuamente se están aplicando ciertas formas de acciones detalladas y determinadas por el auditor durante el planeamiento a fin de lograr la evidencia necesaria que respaldará su informe, entre

ellas las de carácter especial porque determinan los fines, alcance y pruebas a aplicar, y las de cumplimiento, que son las aplicadas concretamente durante la ejecución.

Por tanto, las técnicas de auditoría son métodos básicos utilizados por el auditor para obtener la evidencia comprobatoria suficiente, competente y pertinente con el propósito de formarse un juicio profesional sobre lo examinado. Son las herramientas del auditor, y su empleo se basa en su juicio o criterio, según las condiciones y circunstancias. En este sentido, se definen como técnicas de auditoría a los métodos prácticos de investigación y pruebas que utiliza el auditor para obtener la evidencia, cumpliendo con sus cualidades, para fundamentar sus opiniones y resultados que figuran en el informe de auditoría.

A juicio profesional de la autora de la presente investigación, las técnicas de auditoría son el conjunto de recursos procedimentales que se emplean en durante la auditoría, previamente planificadas sobre la base de un exhaustivo estudio y evaluación del ente a auditar y la efectividad de sus sistema de control interno, y que ayudan a tomar decisiones, y a revelar las deficiencias que pueden estar afectando la razonabilidad de la información objeto de análisis. Tales resultados permiten determinar los procedimientos de auditoría para poder obtener y evaluar de forma razonable la evidencia, permitiendo demostrar los hallazgos obtenidos. Por tanto, son pasos lógicos para llegar al examen de auditoría. Recursos indagativos que realizan los auditores para hacer su examen.

Todo ello permite aseverar que las técnicas de auditoría son los recursos particulares de investigación, utilizados por el auditor para obtener los datos necesarios que permiten corroborar la información que ha obtenido o le han suministrado (Evidencia Primaria). Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Como ya se afirmó es en la etapa de planeamiento y programación que el auditor proyecta cuáles técnicas va a emplear, cuándo debe hacerlo y de qué manera. Las

técnicas seleccionadas para una auditoría, de tipo o clase que sea, al ser aplicables se convierten en los procedimientos de auditoría. Para ello, en la fase de planificación, se recopilan una serie de insumos de información necesarios para definir la estrategia de auditoría que orientará la fase de ejecución del proceso. En esta última fase es donde se concretan tales técnicas, y de ellas los resultados que se obtengan serán descritos en el informe, aplicando también, diversas técnicas.

Entre las técnicas más usuales en la auditoría, están:

- Técnicas para la toma de decisiones.
- Técnicas para la recolección de información, entre las que se encuentra:
 1. Técnicas de verificación ocular.
 2. Técnicas de verificación verbal o testimonial.
 3. Técnicas de verificación escrita.
 4. Técnicas de verificación documental.
 5. Técnicas de verificación física.
- Técnicas para el procesamiento de la información.
- Técnicas para el análisis de la información.
- Técnicas para la descripción y redacción de la información.

Todas ellas se seleccionan durante la planeación y se concretan durante la ejecución, en la cual muchas veces se hace necesario identificar otras en dependencia de las condiciones que puedan presentarse durante el trabajo de la auditoría.

El numeral a) del artículo 131 de las Normas de Auditoría de la INTOSAI, establece que para todo tipo de auditoría: *“el auditor debe planear sus tareas de manera tal que asegure la realización de una auditoría de alta calidad y que ésta sea obtenida con la economía, eficiencia, eficacia y prontitud debidas”*. Más adelante se especifican los pasos que el auditor debe cubrir para asegurar un buen proceso (Artículos del 132 al 135), desde *“señalar los aspectos más importantes del ámbito en el que opere la*

entidad fiscalizada”, hasta “recopilar la documentación conveniente relacionada con el plan de auditoría y con el trabajo práctico previsto”. (INTOSAI, 2005)

De acuerdo a la Norma 400, sobre la planeación, establecidas en la Resolución 340 de 2012 de la Contraloría General de la República, donde se aprueban las Normas Cubanas de Auditoría, se plantea que el objetivo principal de la planeación es *"garantizar la realización de una auditoría con calidad, definir los riesgos y determinar adecuada y razonablemente los procedimientos y las técnicas de auditoría que correspondan aplicar, cómo y cuándo se ejecutarán, para que se cumpla la auditoría de forma eficiente y efectiva". (Resolución 304, 2012:52)*

Como se puede apreciar, tales técnicas están relacionadas no solo con la determinación de los riesgos en la auditoría, sino además, con todas las técnicas que sean necesarias para obtener, evaluar y demostrar las evidencias, procesarlas, identificar los hallazgos y analizarlos en correspondencia con el sujeto auditado.

Esta misma Resolución en la norma 590, técnicas de auditoría, plantea que las técnicas de recolección de la información son procedimientos especiales utilizados por los auditores para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes, que les permitan formarse un juicio profesional y objetivo sobre las materia examinada. (Norma 590, Resolución 340, 2012:97)

Entre las técnicas de mayor uso por los auditores está la comprobación. Esta técnica se asume en la literatura científica como un proceso donde se verifica la evidencia que apoya a una transacción u operación, durante el examen del sujeto auditado, demostrando autoridad, legalidad, propiedad, certidumbre. La comprobación se expresa en el esfuerzo realizado para cerciorarse o asegurarse de la veracidad de un hecho. Entre los elementos a considerar en una comprobación, están:

- La obtención razonable de la seguridad respecto a la autenticidad del objeto comprobado.
- Determinación de la propiedad de la operación efectuada.

- Verificación de la existencia de la operación por otras vías o medios que permiten su contrapartida.
- Determinación del registro adecuado y oportuno de la transacción.

Generalmente la comprobación se asocia a evidencias documentales, pero además permite corroborar, verificar, confirmar tales evidencias, con otras de tipo testimonial, físico o analítico. Por ello es considerada la técnica mediante la cual el auditor, corrobora las transacciones registradas por el sistema de contabilidad o cualquier otro proceso, inspeccionando los documentos que sustentan cada una de las mismas. Por medio de ella se puede verificar la legalidad de cada transacción y se pueden obtener conclusiones sobre las interpretaciones contables de las mismas, para de esta manera formarse una opinión al respecto.

La técnica de la comprobación se aplica teniendo en cuenta que los documentos examinados cumplan con los requisitos mínimos para su validez. Estos requisitos lo determinan las pruebas de cumplimiento, a los cuales les somete el auditor. Entre los documentos que comúnmente están sujetos a examen comprobatorio están las facturas, recibos, contratos, escrituras, entre otros.

La calidad de la comprobación se demuestra en el grado de confiabilidad que representan la documentación examinada por los auditores y la objetividad con que estos han interpretado las posibles desviaciones y su redacción como hallazgos.

La comprobación como técnica no puede actuar por sí sola. Esta técnica para que sea efectiva debe estar relacionada con el resto de las técnicas de recopilación de información, sobre todo, con aquellas de naturaleza documental y analítica, tales como la verificación, conciliación, confirmación, rastreo. La comprobación entre sus procedimientos busca corroborar y constatar los hechos que han sido detectado en la auditoría y que constituyen hallazgos consustanciales para emitir una opinión que exprese el grado de razonabilidad con que el cliente está operando y procesando su información financiera y administrativa.

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS COMPROBACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES DE SUBORDINACIÓN LOCAL.

En el presente capítulo se realizarán un diagnóstico del estado de las comprobaciones realizadas por parte de la Unidad Central de Auditoría del Consejo de la Administración Provincial de Sancti Spíritus a la contratación económica en las entidades de subordinación local, se revisará documentación, como expedientes de auditoría que fueron realizadas en el año 2012 que comprueban aspectos de la contratación económica.

A tales efectos se dará cumplimiento al segundo objetivo de investigación, con el empleo de los métodos empíricos y las técnicas diseñadas que permitan justificar el problema a un nivel causal y demostrar las insuficiencias detectadas en la situación problemática.

II.1 Caracterización de la Unidad Central de Auditoría Interna del Consejo de la Administración Provincial

La Unidad Central de Auditoría del Consejo de la Administración Provincial (UCAI-CAP) se encuentra ubicada en Olivos I en el Edificio 3 apartamento 20. Cuenta con auditores inscritos en los municipios de de Sancti Spíritus, Cabaiguán, Fomento, Yaguajay, Taguasco y Jatibonico.

Esta unidad fue creada en el mes de marzo del año 1998, tiene como actividad fundamental practicar acciones de control a las entidades de subordinación local y otras entidades cuando se solicite por el Organismo Superior.

En estos momentos la Unidad Central de Auditoría del Consejo de la Administración de Sancti Spíritus cuenta con una plantilla aprobada de 65 trabajadores y cubiertas 28 desglosándose de la siguiente forma: 6 Auditores Principales, Adjuntos e Informáticos y 22 Auditores Asistentes.

La Unidad Central de Auditoría del Poder Popular Provincial cuenta con las diferentes áreas para la realización de sus funciones:

- Dirección
- Departamento de Informática (aula de capacitación para los auditores)
- Departamento de los auditores para el autoestudio
- Departamento de Supervisión y Control

Los tipos de auditoría que desarrollan:

En la unidad se realizan auditorías de control interno, financieras y comprobaciones especiales que sean con un interés específico por parte de la Administración del Poder Popular Provincial de Sancti Spíritus.

Además de capacitar una vez al mes a los auditores internos que se encuentran ubicados en las entidades de subordinación local en el municipio cumpliendo esta función.

II.2 Caracterización general del proceso de contratación en las entidades de subordinación local

La contratación permite establecer funciones, tareas y responsabilidades en cada uno de los trabajadores, funcionarios y directivos involucrados en el proceso. Le imprime un carácter homogéneo a la actividad contractual dentro de la organización. Contribuye a organizar y perfeccionar la documentación que respalda el vínculo comercial, a sistematizar las gestiones encaminadas a garantizar el óptimo cumplimiento de los acuerdos pactados y eleva la cultura empresarial en materia de negociación y contratación.

Permite el control del cumplimiento del procedimiento desde el punto de vista interno, instrumentando la forma de ejecutarlo. Garantiza además, el cabal cumplimiento de las disposiciones estatales, adecuándolas oportunamente a las particularidades de la organización, lo cual facilita su implementación en la práctica.

Dentro de los principales beneficios que aportan a las organizaciones del territorio la implementación de un adecuado procedimiento de contratación se pueden mencionar la elevación de los niveles de eficiencia y eficacia empresarial, mayor organización y control en el empleo del personal, los recursos materiales y financieros que manejan además del incremento de las facultades de dirección asociado a la elevación de su responsabilidad.

En la actualidad se habla de la crisis de la figura del contrato, o más bien, de la crisis de los presupuestos que originaron el contrato. De hecho, el acuerdo que representa la base del contrato, se suponía que debía tener lugar entre voluntades libres e iguales, lo cual no es del todo cierto hoy en día. La realidad social muestra que la libertad, a la hora de contratar, no existe o está muy limitada.

En la actualidad en la provincia de Sancti Spíritus el proceso de contratación, en las entidades de subordinación local, transita por situaciones como, dispersión legislativa y vigencia de normas envejecidas, proliferación de contratos atípicos, sin regulación jurídica, el abuso de preformas y modelos de contratos con condiciones generales de carácter adhesivo, reforzado por situaciones de monopolio.

Por tanto, se impone por el más fuerte, por regla general a cargo de la iniciativa, las condiciones en que se obliga a ejecutar o recibir la prestación, contratación poco ágil, permeada de exceso de formalismos, de documentación y de esquematismos, en la fase precontractual no existe ningún mecanismo que preste tutela a la concertación misma de los contratos, dirigida a velar por los principios de equidad, igualdad y colaboración, fuera de la obligación de pago, no se presta mayor atención a otras cláusulas contenidas en el contrato referida a plazos de entrega, calidad, garantía, asistencia técnica, condiciones de entrega y recepción, no se participa de manera sistemática y efectiva por el asesor jurídico o consultor en los procesos de negociación, concertación y ejecución de los contratos.

II.3 Diagnóstico de la comprobación al proceso de contratación económica en las entidades de subordinación local por los auditores de laUCAI CAP

Para dar respuesta al segundo objetivo de investigación se realizó un diagnóstico al proceso de comprobación realizada por los auditores de lasUCAI CPA de Sancti Spíritus, durante las auditorías a las entidades de subordinación local, que incluyeron en sus programas la contratación económica.

El diagnóstico tuvo como objetivo analizar los procedimientos y técnicas incluidos en los programas de auditoría que hacen referencia al proceso de contratación económica en las entidades de subordinación local, utilizados por los auditores de laUCAI CPA de Sancti Spíritus y los resultados obtenidos en las mismas.

Para la realización del diagnóstico se seleccionaron 9, de las 29 auditorías desarrolladas durante el año 2012 en el territorio por parte de laUCAI-CAP, las cuales tuvieron en cuenta aspectos del proceso de contratación como: la existencia o no de los contratos con clientes y proveedores, el funcionamiento del Comité de contratación, relaciones económicas entre las empresas sin contar con la contratación y cumplimiento de las cláusulas en cuanto a los plazos de pago, solamente desde el punto de vista de la formalidad del proceso sin tener en cuenta la efectividad del mismo.

Entidades seleccionadas:

1. EES Abastecimiento Técnico Material, SS.
2. ESS Provincial de Transporte.
3. EMPROVA Provincial.
4. ESS Comercio, Gastronomía y Servicios SS.
5. ESS EMAPA SS.
6. ESS Servicios Personal y del Hogar Provincial.
7. ESS Alimentaria Provincial.
8. Unidad Presupuestada Instituciones Educativas.
9. Unidad Presupuestada Hospital Provincial.

Como parte del estudio preliminar sobre la base de conocer los elementos que caracterizan el proceso de contratación de la provincia de Sancti Spíritus, y poder determinar las principales debilidades que inciden en los resultados de las auditorías realizadas, teniendo en cuenta la inexistencia de guías, se aplicaron un conjunto de métodos de nivel empírico.

Entre estos métodos se utilizaron la encuesta, la observación, el análisis de documentos; y sus respectivos instrumentos, los cuales fueron elaborados por la autora de la investigación.

La observación, como método empírico general se utilizó en todo momento de la investigación, en la aplicación de cada uno de los instrumentos, y en la revisión de documentos.

Se aplicaron encuestas a los 2 supervisores (**ver anexo 3**) que tienen a su cargo la orientación y control del trabajo de los auditores con el objetivo de constatar el nivel de desarrollo de las acciones de control sobre el proceso de contratación en el territorio y la disponibilidad de instrumentos en manos de los auditores para su comprobación.

Se aplicaron además encuesta a 5 auditores (**ver anexo 2**) que se desempeñan en la UCAI-CAP de Sancti Spíritus, con el fin de comprobar el grado de preparación que poseen para realizar comprobaciones del proceso de contratación y los instrumentos de que disponen.

Análisis de documentos con el propósito de comprobar, sobre la base de normas y resoluciones, la existencia de instrumentos efectivos para comprobar el proceso de contratación.

II.3.1 Resultados de encuestas realizadas a los auditores de la UCAI-CAP y supervisores

De un total de 10 auditores con que cuenta el municipio de Sancti Spíritus fueron encuestados 5 para un 50 por ciento observándose que:

Aspectos de la contratación que se incumplen según encuesta aplicada son:

- No se considera el contrato como un instrumento que permite controlar y dar seguimiento al comportamiento de las cuentas por cobrar y pagara, así como su envejecimiento.
- Vencimiento de los contratos.
- Falta de firmas por las partes contratantes.

De 5 auditores encuestados, todos afirmaron que pocas veces se realizan auditorías al proceso de contratación.

Los auditores encuestados expresaron que no cuentan con un programa para auditar este tema.

De 5 auditores encuestados, el 100% afirmaron que la capacitación que han recibida es de la resolución 2253/05, pero ya existen otra legislación vigente.

El 100% de los auditores refieren que el proceso de contratación es un instrumento esencial para la toma de decisiones en cada una de las empresas y una herramienta de trabajo en la planificación y control en todas las etapas del proceso inversionista.

Se realizaron encuestas a los 2 supervisores que laboran en la unidad, con el objetivo conocer la calidad de las auditorías efectuadas al tema de la contratación, resultando que ambos manifiestan que en este aspecto se debe profundizar aún más debido a la importancia que tiene este tema en la actualidad y vincularlos con los Lineamientos de la política económica y social del partido, pues en las últimas auditorías se le hacen revisiones al respecto pero es necesario que se vea el contrato y todo lo relacionado a él como una herramienta en la planificación, control y un indicador que mida la gestión de los cobros y pagos en las diferentes entidades.

II.3.2 Resultados de la revisión de los expedientes de auditoría

Para corroborar esta información se tomaron los 9 expedientes de las auditorías realizadas por la UCAI-CAP de Sancti Spíritus que contemplan procedimientos de

comprobación al proceso de contratación económica en las entidades de subordinación local.

Para ello se tuvieron en cuenta que los programas de auditoría incluyeran técnicas y procedimientos que hicieran alusión al tema de la contratación relativos al control interno, revisión de la documentación, verificación de la autenticidad y vigencia del contrato, su expresión contable, y cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada una de las partes.

De la revisión se obtuvieron las siguientes deficiencias:

- Inexistencia del Comité de Contratación.
- Incumplimiento de las cláusulas pactadas en los contratos, en cuanto a términos de pago, aplicación de los intereses por mora y requisitos de calidad.
- Vencimiento de los contratos con continuación de las relaciones económicas.
- Cláusulas contractuales abusivas.
- Falta de firma de las partes contratantes.
- No existen análisis ni reclamaciones entre las partes al incumplir los contratos.
- Operaciones económicas de prestación de servicios o compra-venta de productos amparadas en contratos que no responden a estas.
- En el caso de las personas naturales carecen de documentos bancarios y licencias que evidencien su legalidad.

Como se evidencia en los resultados obtenidos a pesar de no tener definido dentro de los objetivos de las auditorías la comprobación del proceso de contratación, sino como un aspecto dentro de los temas cobros y pagos, y carecer de un programa para la comprobación de dicho proceso, es claro que las debilidades detectadas elevan el riesgo de implementación del modelo económico socialista para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible con empresas eficientes y eficaces un aspecto clave en la existencia misma de nuestra nación.

CAPÍTULO III. PROGRAMA DE COMPROBACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ECONÓMICA.

En este capítulo se ofrece el programa adecuado que se aplica al proceso de contratación para la ejecución de comprobaciones por parte de los auditores, rigiéndose del programa para auditar los contratos dictado por la Contraloría General de la República adecuada a las condiciones de las entidades de subordinación local. Además se ofrecen los resultados de la aplicación del programa en una comprobación efectuada a la Empresa de Seguridad y Protección de Sancti Spíritus ESPROT.

III.1 Adecuación del programa de comprobación al proceso de contratación económica

El programa que se presenta es actual y pertinente pues tiene los cambios que están teniendo lugar en el presente proceso de contratación. Es eficaz si se tiene presente que resuelve un problema práctico existente en la Unidad Central de Auditoría del Consejo de la Administración de Sancti Spíritus en cuanto a la comprobación del proceso de contratación en las entidades de subordinación local.

El programa es aplicable en la práctica al tener en cuenta las necesidades de la UCAI-CAP, el proceso de transformación a partir de los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución. Otra cualidad del programa es ser asequible a los auditores internos al abordar una prioridad de las entidades de subordinación local relacionadas el control y evaluación de la contratación. La introducción en la práctica es necesaria al enriquecer el trabajo del auditor, proyectar el fortalecimiento del control y evaluación de la contratación.

El presente programa tiene como objetivo evaluar el sistema de control interno, negociación, elaboración, firmas y control del cumplimiento de los contratos, además de servir como herramienta de trabajo en la planificación y control en todo el proceso de contratación.

El presente programa está estructurado de la siguiente forma: en dos secciones, las que se relacionan a continuación:

1. Aspectos generales a verificar en todos los contratos.
2. Contratos económicos nacionales. Esta sección está compuesta por los aspectos siguientes:
 - Negociación del contrato.
 - Elaboración del contrato.
 - Firma del contrato.
 - Ejecución del contrato.
 - Reclamación del contrato.
 - Contrato de los contratos.

ASPECTOS GENERALES A VERIFICAR EN TODOS LOS CONTRATOS

Verifique:

1. Si la entidad analiza mediante un órgano asesor presidido por su máximo dirigente el proceso de negociación, elaboración, firma, ejecución, reclamación y control de los contratos.
 - Que esté constituido el Comité de Contratación y presidido por un dirigente del primer nivel de dirección del Organismo, Consejo de la Administración Provincial y Entidad Nacional.
 - En el caso de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial en las que se delegue la creación de un Comité de Contratación, que esté presidido por la máxima autoridad de las mismas e integrado por dirigentes, funcionarios o especialistas que reúnan conocimientos y experiencia en la actividad comercial externa.

- Si existe evidencia de las reuniones y acuerdos adoptados en las mismas, se definen los resultados y se les da seguimiento.
 - Si en él se aprueba desde el punto de vista financiero, los servicios a recibir, las compras de recursos materiales, los planes de pagos propuestos y otros asuntos que se requieran, de los sometidos a su consideración.
2. Si tiene elaborado por cada contrato un expediente y si éste se encuentra actualizado.
- Que en el expediente de cada contrato exista el acta de aprobación del mismo, según el nivel que sea.
 - Que el expediente se conserve por un período de cinco años, contados a partir de la ejecución del contrato.
 - Que contenga una copia de las actas de reuniones que se realicen para analizar, evaluar y aprobar cualquier acción relacionada con el contrato de dicho expediente.
3. Si se encuentra conformado el registro oficial consecutivo de contratos con los siguientes aspectos:
- Número consecutivo de los contratos.
 - Valor pactado.
 - Nombres y apellidos, teléfonos, y dirección donde se puede localizar el representante de la entidad contratante que atiende el contrato.
 - Nombres y apellidos, teléfonos, y dirección donde se puede localizar el representante de la persona natural o jurídica que se contrata.
4. Otros aspectos que se consideren necesarios como los anexos que se realicen en la vigencia del contrato.

5. En el caso de las personas jurídicas; que cuenten con la disposición legal que aprueba la creación o constitución de las mismas, así como la inscripción en el registro público correspondiente que le otorga dicha personalidad.
6. Que la entidad a contratar, tiene dentro de su objeto social la realización de tal actividad y en caso de ser necesario, por la naturaleza específica de la prestación, si posee la licencia correspondiente.
7. Que en el contrato conste la identificación de las partes, la que comprende según el sujeto:
 - La denominación o razón social, el domicilio legal, nacionalidad, el Banco del cual es cliente, número de las cuentas bancarias en la moneda de pago y de la licencia para operar en dicha moneda, y los nombres y cargos de quienes lo representan.
 - Que la parte contratante ha liquidado de la forma, tiempo y monto establecido según contrato.
 - Que el contrato que se firme con un proveedor, se liquide a dicho proveedor y no a otro.
 - Que los datos del beneficiario que aparecen en la carta de crédito coincidan con los que aparecen en la forma de pago del contrato.

Utilice:

8. El anexo No. II «Relación de los contratos revisados», en el interés de resumir todos los contratos que sean sujetos a revisión, así como para detectar diferencias entre lo facturado y lo pactado. En caso de existir diferencias, entonces investigue las causas y condiciones.

Negociación del contrato

Compruebe:

9. Que la parte que le corresponde pagar, cuente con la liquidez monetaria suficiente para cumplir con su obligación contractual :

- Que los precios y tarifas propuestos se corresponden con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Que la(s) oferta(s) del contrato sea(n) clara(s) y precisa(s), así como que cumpla con los requisitos siguientes:
- Descripción de los productos o servicios a contratar.
- Condiciones de entrega y plazos.
- Precios y forma de pago, según el tipo de moneda.
- Características y especificaciones técnicas de los productos.
- Alcance de la documentación técnica.
- Capacitación.
- Marcas y embalajes.
- Garantías y vigencia de la oferta.

10. Que el destinatario de la oferta, una vez que la haya recibido, comunique en el plazo y lugar establecido por el oferente, su conformidad o no con la misma, así como las adicciones, limitaciones u otras modificaciones esenciales que constituyan una contraoferta.

Elaboración del contrato

11. Que en el contrato esté bien delimitada las responsabilidades de las partes y la forma de pago.

12. Que se especifiquen los documentos comerciales a presentar para efectuar el pago y el cobro del contrato.

- Que en las condiciones de pagos aparezcan los importes a pagar por concepto de morosidad de todas las partes implicadas.
- Que en las cláusulas se especifiquen las medidas o sanciones a aplicar en caso de incumplimientos.
- Que los contratos sean elaborados de acuerdo con las proformas de contrato aprobadas para o por el sistema empresarial.
- Que los contratos cumplan con los requisitos y datos establecidos por la legislación vigente.

Firma del contrato

13. Que los contratos una vez elaborados sean revisados y aprobados por el órgano asesor de la entidad contratante.
14. Que los contratos que así lo requieran sean dictaminados por un asesor jurídico de la entidad contratante.
15. Que todos los contratos que tiene la entidad estén firmados por las partes involucradas y autorizadas.

Ejecución del contrato

16. Si existen contratos cancelados. De ser así, especifique las causas por cada uno de los contratos y monto.
17. Si las producciones, servicios o recursos contratados se adquirieron de la forma y plazos acordados, así como que estos hayan llegado a su destino final y que los mismos se utilizaron de forma eficiente. En tal caso que esto sea incumplido, se debe definir las causas y condiciones que propiciaron que los recursos o servicios no llegaran a su destino final, especificando los incumplimientos del o los contratos.
18. Que el monto de los contratos suscritos se corresponda con el valor establecido para ello en el Presupuesto o en el Plan Económico aprobados.

19. Que las relaciones económicas que se realicen mediante contratos sean las aprobadas por Plan Económico.
20. Si el valor cobrado o pagado por contrato firmado y ejecutado, se corresponde con el monto acordado.
21. Si se realizan modificaciones al contrato bajo el conocimiento y voluntad de las partes.
22. En dependencia a los tipos de contratos que tiene acordados la entidad para formalizar sus relaciones económicas:
23. De Documentación técnica de la inversión:
24. Que el proyectista cuente con los planos originales, los cálculos estructurales y tecnológicos y los demás documentos de los proyectos, de y durante cinco.
25. Que exista constancia mediante acta, firmada por las partes contratantes, de toda entrega que se haga posterior al otorgamiento del contrato y que en la misma se identifique los documentos con especificación del número y contenido de los bultos o paquetes que en su caso los contengan.

De suministro:

26. Que los productos se hayan entregado y cobrado, así como recibido y pagado de acuerdo con los plazos acordados.
27. Que el Suministrador garantiza como primera opción la participación de los suministros nacionales, siempre que los mismos aseguren precio, calidad y oportunidad competitiva.
28. Si se definen en el contrato de ejecución de los trabajos, las especificaciones técnicas de los suministros y de la realización de la construcción y el montaje, las condiciones y términos de aceptación de los trabajos, en correspondencia a las normas técnicas y requerimientos de la construcción vigente; y otras especificaciones y normas que complementen las anteriores
29. Si existen cláusulas en el contrato que precisen que el costo que se produzca por afectaciones en los suministros y servicios, sea asumido por

el constructor o entidad que lo ocasionó. De detectarse algún caso, verificar si se procedió en consecuencia.

Reclamación del contrato

30. Existen reclamaciones y evidencia de las mismas. En caso de que existan determine lo siguiente:

Causas que las propiciaron.

31. Respuestas y tratamientos que se les han dado, y una vez realizadas estas acciones, investigue el nivel de satisfacción de la persona que emite la reclamación.

32. Cumplimiento de los plazos establecidos para presentar y dar respuesta a las mismas.

Si cumplen con los requisitos siguientes:

33. Descripción del producto contratado o de la obligación incumplida.

34. Número del contrato.

35. Conduce o factura que ampara en su caso, el objeto de la reclamación.

36. Cláusulas del contrato o preceptos de las Condiciones Generales o de otra disposición que se considera (n) infringida (s).

37. Petición del reclamante.

Control de los contratos

38. Que se conserve, por un mínimo de cinco años, los documentos referidos a las relaciones contractuales, los que se relacionan a continuación:

39. Cuerpo legal del contrato, con anexos y suplementos si los hubiere debidamente firmados y acñados, concertados con observancia de la legislación vigente en materia de contratación económica.

40. En los casos excepcionales en que se ejecuten operaciones comerciales sin un contrato previamente concertado por escrito, los documentos que acrediten dichas operaciones.
41. Documentos demostrativos del análisis de mercado para contratar la mercancía o servicio, si procede.
42. Documento de aprobación específica de la autoridad que corresponda para la concertación del contrato en cuestión.
43. Documento, general o específico, que faculta al representante legal de la persona jurídica a firmar el contrato en cuestión.
44. Documentos relacionados con el cumplimiento del contrato, según la naturaleza de la prestación, como son las facturas, conduces, documentos de pago (cheques, letras de cambio y otros), actas de entrega y recepción, y otros según lo pactado en el contrato.
45. Constancia de acciones de renegociación, reclamatorias, judiciales y de otras análogas, que correspondan al caso, o establecidas por las partes en el contrato.
46. Para los casos en que hayan incumplimientos, que la parte incumplidora lo haya comunicado con anterioridad al plazo de cumplimiento y si se adoptaron las medidas correspondientes encaminadas a disminuir el efecto de incumplimiento.
47. Si se lleva el control de los contratos firmados, cerrados, cumplidos, actualizados, desactualizados y cancelados.

- Principales documentos a consultar

Resolución 60/11 de la Contraloría General de la República

Decreto-Ley 304: "De la contratación económica", y el Decreto 310: "De los tipos de contratos"

III.2 Aplicación del programa de comprobación al proceso de contratación económica en Empresa de Seguridad y Protección de Sancti Spíritus ESPROT

La empresa de Seguridad y Protección fue creada mediante la Resolución No 98 de fecha ocho de febrero de 1999 por el Ministerio de Economías y Planificación emitida por el Presidente del Consejo de la Administración Provincial de Sancti Spíritus.

Su objeto social aprobado por la Resolución No. 631 de fecha 30 de Noviembre del año 2009, emitida por el Ministro de Economía y Planificación en cuyo resuelto primero se consigna lo siguiente: Prestar servicios de seguridad y protección a todas las instalaciones subordinadas al Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de Sancti Spíritus en pesos cubanos y a terceros radicados en el territorio en pesos cubanos y pesos convertibles consistente en:

- Protección con Agentes de Seguridad y Protección.
- Servicios de instalación, mantenimientos y reparación de medios de seguridad físicos y técnicos.
- Servicios de custodia y traslado de valores, efectivo, así como su manipulación y conteo, documentación y sustancias peligrosas.
- Servicios centralizados de alarmas con respuesta técnica.

MISIÓN

Brindar servicios de seguridad y protección destinados a preservar los recursos de las entidades subordinadas al CAP y a terceros que así lo soliciten en la provincia, contando para ello con trabajadores y directivos con profesionalidad, laboriosidad y sentido de pertenencia, cumpliendo los requisitos de calidad establecidos y las expectativas de nuestros clientes.

VISIÓN

Ser líder y de referencia en la seguridad y protección en nuestra provincia, diversificando e incrementando los servicios, avalados por un sistema de gestión de la calidad, con un alto sentido de responsabilidad, honradez y pertenencia.

La empresa en general para el desempeño de sus funciones cuenta con una plantilla aprobada de 1150 trabajadores en la Dirección Provincial, encontrándose cubiertas 995 que representan el 86 por ciento.

III.2.1 Resultados obtenidos de la aplicación del programa de comprobación

Con la aplicación del programa dictado por la Contraloría General de la República adecuado a la Empresa de Seguridad y Protección de Sancti Spíritus se obtuvieron los siguientes resultados:

La entidad analiza mediante un órgano asesor presidido por su máximo dirigente el proceso de negociación, elaboración, firma, ejecución, reclamación y control de los contratos (Comité de Contratación).

1. El Comité de Contratación esta presidido por el director Julio Bernal Rodríguez.
2. Existen las actas No 5, 6, 8 y 9 que evidencia las reuniones y acuerdos adoptados en las mismas confeccionadas por Belkis Pérez Fernández y aprobadas por el máximo responsable de la entidad.
3. Cada contrato cuenta con su expediente debidamente actualizado.
4. El expediente de cada contrato tiene el acta de aprobación del mismo.
5. Se conservan los expedientes por un período de cinco años, contados a partir de la ejecución del contrato.
6. Se conforman los expedientes con una copia de las actas de reuniones que se realicen para analizar, evaluar y aprobar cualquier acción relacionada con el contrato de dicho expediente.

La Empresa de Seguridad y Protección cuenta con un total de 220 contratos con clientes por concepto de prestación de servicios, para la revisión efectuada se tomó una muestra de 11 para un 5 %, detallado a continuación:

- 15-12 Empresa de Servicio Provincial
- 45-12 Empresa de Alojamiento
- 65-12 Empresa de ATM
- 66-12 Poder Popular Provincial Sancti Spíritus
- 70-12 Emisora de Radio Sancti Spíritus
- 85-12 Instituto de Meteorología
- 87-12 Hospital Provincial Camilo Cienfuegos
- 89-12 Hospital Pediátrico José Martí
- 98-12 Empresa Cárnica Sancti Spíritus
- 99-12 Tribunal Provincial
- 102-12 Empresa Río Zaza

Se comprobó mediante observación que existes en la entidad un registro oficial donde encuentran identificados la relación de contratos con que cuenta la entidad y toda la documentación legal de la empresa contratante cumpliendo con los datos de uso obligatorio siguiente:

- Número consecutivo de los contratos.
- Valor pactado.
- Nombres y apellidos, teléfonos, y dirección donde se puede localizar el representante de la entidad contratante que atiende el contrato.

Los contratos cuentan con la denominación o razón social, el domicilio legal, nacionalidad, el Banco del cual es cliente, número de las cuentas bancarias en la moneda de pago y de la licencia para operar en dicha moneda, y los nombres y cargos de quienes lo representan.

Negociación del contrato

Se corresponde a pagar con la liquidez monetaria suficiente para cumplir con su obligación contractual:

- Los precios y tarifas propuestos se corresponden con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Las ofertas son para que cumpla con los requisitos siguientes:
- Descripción de los productos o servicios a contratar.
- Condiciones de entrega y plazos.
- Precios y forma de pago, según el tipo de moneda.
- Características y especificaciones técnicas de los productos.
- Alcance de la documentación técnica.
- Capacitación.
- Marcas y embalajes.
- Garantías y vigencia de la oferta.

Elaboración del contrato

- En los contratos están bien delimitados las responsabilidades de las partes y la forma de pago.
- Se especifican los documentos comerciales a presentar para efectuar el pago y el cobro del contrato.
- Las condiciones de pagos aparecen reflejados los importes a pagar por concepto de morosidad de todas las partes implicadas.
- Se tienen bien definidas las cláusulas se especifiquen las medidas o sanciones a aplicar en caso de incumplimientos de las partes.
- Se elaboran de acuerdo a las preformas de contrato aprobadas para sistema empresarial.
- Cumplen con los requisitos y datos establecidos por la legislación vigente.

Firma del contrato

- Los contratos están elaborados, revisados y aprobados por el órgano asesor de la entidad contratante en este caso por la compañera Maidelis Díaz Gonzáles jurídica.
- Son dictaminados por un asesor jurídico de la entidad contratante.
- Todos están firmados por las partes involucradas y autorizadas.

Se revisaron 11 expedientes de clientes para comprobar como se comporta en la entidad la gestión de cobro, las facturas confeccionadas por el servicio prestado y el submayor de obligaciones de cobros por edades.

El submayor de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al finalizar el período contable se encuentran en cero, para la muestra se tomó el mes de febrero de 2013 como referencia.

Fueron revidados además los contratos con proveedores para comprobar cómo se comporta el ciclo de pagos en el mes de febrero de 2013, de un total de 80 existentes en la entidad en este período se tomó una muestra de 10 para unos 12% del total, detallados a continuación:

- 25-31 Empresa Eléctrica de Sancti Spíritus
- 19-40 Empresa de Acueducto y Alcantarillado Sancti Spíritus
- 25-50 DIVEP Sancti Spíritus
- 55-05 Fin CIMEX
- 46-08 Empresa Alimentaria Provincial
- 88-02 Empresa de Servicios Provincial
- 01-85 Empresa de Producciones Varias Sancti Spíritus
- 17-21 Copextel S.A
- 14-95 Empresa Productora de Materiales
- 31-03 Justicia Provincial

Se revisaron también los expedientes de los 10 contratos con proveedores

seleccionados como muestra para verificar si el servicio contratado se corresponde con lo realmente facturado, observándose que:

No se detectaron diferencias entre lo facturado y lo contratado en el período objeto de revisión, además los importes reflejados en las facturas de dichos expedientes coinciden con lo reflejado en el submayor de operaciones y lo contabilizado al cierre del mes de febrero.

Para la revisión de dichos documentos se emplearon técnicas de auditorías como la observación, de verificación documental y escrita.

CONCLUSIONES

- Para la realización de este trabajo se ha empleado una bibliografía actualizada y con rigor científico, así como resoluciones y normativas de la Contraloría General de la República en lo referente a contratación económica y los lineamientos de la política del estado, sin embargo esa teoría todavía no es suficiente y faltan especificidades para los auditores, lográndose justificar el problema planteado a un nivel teórico.
- El estudio realizado por la Unidad Central de Auditoría del Consejo de la Administración Provincial en 9 entidades de subordinación local permitió conocer sobre el resultado de las comprobaciones realizadas en el año 2012 al proceso de contratación económica donde se pudo demostrar las insuficiencias del mismo y la carencia de un programa para evaluar dicho proceso y ser utilizado por los auditores.
- El programa para la comprobación del proceso de contratación económica en entidades de subordinación local por los auditores de la UCAI-CAP de Sancti Spíritus se adecuó a partir de un programa propuesto por la Contraloría General de la República, constituyendo una herramienta de trabajo para el control y la toma de decisiones, expresando organización, factibilidad y objetividad para su aplicación en las auditorías.
- Para aplicar el programa de comprobación propuesto se tomó como muestra la Empresa de Seguridad y Protección de Sancti Spíritus, evidenciándose resultados favorables del proceso de contratación, al no existir deficiencias significativas que atentan contra la razonabilidad de la información que brindan y el control interno, dando cumplimiento a los objetivos trazados.

RECOMENDACIONES

- Partiendo de la importancia que tiene este programa para los auditores se recomienda realizar sesiones de capacitación para que se profundice en el tema que ha sido objeto de estudio en la investigación.
- Continuar perfeccionando el programa de auditoría al proceso de contratación económica para lograr mayor efectividad en su funcionamiento.
- Las direcciones de las Empresas de la subordinación local deben considerar la aplicación de este programa como un instrumento económico propuesto y a la vez, tomar como ejemplo la Empresa de Seguridad y Protección.

BIBLIOGRAFÍA

- Armada, E. (2011). Auditoría financiera. Material de apoyo a la docencia. Facultad de Contabilidad y Finanzas. UH.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2009). Ley No. 107. Creación de la Contraloría General de la República.
- Casa Consultora DISAIC: Lista de Páginas, El procedimiento interno de contratación económica: Una herramienta clave en la gestión empresarial.
- Concejo de Ministros, Decreto 87, 1981, Reglamento de las condiciones generales del contrato de transporte de carga.
- Consejo de Estado, Decreto Ley 15, 1978, Normas Básicas para los Contratos Económicos.
- Consejo de Estado, Decreto Ley 263, 2008, Del Contrato de Seguro.
- Consejo de Ministros, Decreto 53, 1979, Reglamento de las condiciones generales del contrato de suministros.
- Consejo de Ministros. (1995). Decreto Ley 159 de la auditoría. Oficina Nacional de Auditoría. Cuba.
- Contraloría General de la República de Cuba. Ley 107, 2010. Reglamento de la Ley 107 de la Contraloría General de la República de Cuba.
- Contraloría General de la República de Cuba. Resolución 60, 2011. Normas del Sistema de Control Interno. Cuba.
- Contraloría General de la República, Resolución 340. Normas Cubanas de Auditoría. 2012. La Habana, Cuba.
- Cook and Winkle. (2006). Auditoría: Tomo I. La Habana: Editorial: Félix Varela. Cuarta edición.
- Coopers & Lybrand. (1990). Manual de auditoría. [s.l.] Deusto S.A.
- COSO, (2004). Enterprise Risk Management–Integrated Framework, September, published by the Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.
- De Armas, R. (2008). Auditoría de Gestión. La Habana, Editorial Felix Varela, primera edición.

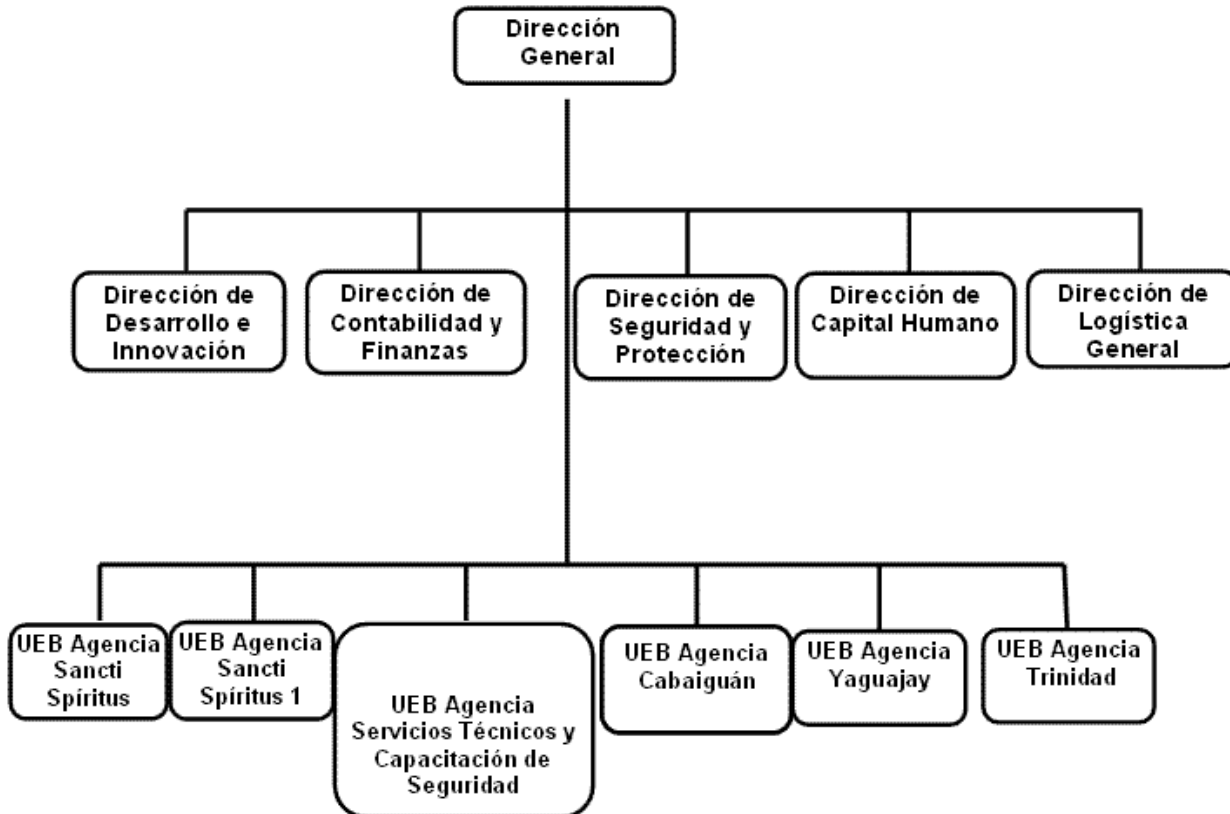
- Decreto 310. (2012). "De los tipos de contratos". Consejo de Ministros. Gaceta Oficial 62.
- Decreto-Ley 304. (2012). "De la Contratación Económica". Consejo de Estado. Gaceta Oficial 62.
- Diario Digital Granma, 2012, Contratación económica, escenario crucial en la labor jurídica.
- Echevarría, R. (1991). Fundamentos de la Auditoría. La Habana: Pueblo y Educación.
- Enciclopedia Encarta (2009).
- Gómez, R. (2008). Generalidades en la auditoría. Editorial UNED, Málaga, España.
- Hernández, R. (2003). Metodología de la Investigación, Tomo1 y 2. Editorial Félix Varela. La Habana.
- Holmes, A. (1965). Auditoría. Principios y Procedimientos. [s.l]:[s.n]
- Juventud Rebelde, 2012, Indispensable cumplir el proceso de contratación.
- Larousse, (1930). Diccionario de la lengua española. Real Academia de la Lengua Española, Madrid. España.
- Meings and Meings. (2002). Principios de auditoría: dos tomos. La Habana, Editorial: Félix Varela. Tercera edición.
- Mena, O., (2012). Noticias Radio Reloj, Al rescate de la contratación económica.
- Ministerio de Comercio Exterior, Resolución 190, 2001, Reglamento sobre la actividad de importación y exportación.
- Ministerio de Economía y Planificación, Instrucción 007, 2011, Indicaciones a las entidades estatales para la contratación de los productos y servicios de los trabajadores por cuenta propia.
- Ministerio de Economía y Planificación, Resolución 2253, 2005, Indicaciones para la contratación económica para ser cumplidas por las personas jurídicas y naturales que participan en las relaciones económico-contractuales que se establecen en el territorio nacional.
- Ministerio de Finanzas y Precios, Resolución 008, 2009, Reglamento del Decreto Ley del Contrato de Seguro.

- Página Web AIN, 2011, Contratación Económica en Cuba: asignatura pendiente.
- Página Web, 2012, Casa de Contratación de Sevilla.
- Página Web, Diario Granma, 2011, Indispensable cumplir el proceso de contratación.
- Patón, W. A. (s.f). Manual del Auditor: UTEHA.
- PCC. (2011). Lineamientos de la política económica y social de Cuba: Lineamientos de la política social para la educación. La Habana: Editorial Política.
- Planas, Y. (2007). Procedimiento para la armonización de las normas de auditoría cubanas a las normas internacionales. Tesis presentada en opción al título de Doctor en Ciencias Económicas, Universidad de Camagüey.
- Valdés, M. (2005). Casa Consultora DISAIC: El proceso de contratación económica a la luz de los cambios operados en la economía cubana.

ANEXO No.1 Organigrama de ESPROT.



ORGANIGRAMA



ANEXO No.2

Encuesta a los auditores internos del Consejo de la Administración Provincial de Sancti Spiritus.

Objetivo: Se realiza esta encuesta con el objetivo de perfeccionar el proceso de contratación económica. En tal sentido se necesita que responda con la mayor veracidad posible las siguientes interrogantes. Su respuesta será más valiosa para los resultados de este trabajo.

Guía de Encuesta

1-¿Qué aspectos de la contratación económica se incumplen en las entidades de subordinación local? Fundamente su respuesta

2- ¿Con que regularidad se realizan auditorias al proceso de contratación en la UCAI- CAP de Sancti Spiritus?

---Nunca ---Pocas ----Comprobaciones Especiales ----Todas

3-¿Cuentan con toda la documentación que facilite a los auditores de la UCAI- CAP en cada una de las entidades?

-----Si -----No

4-¿Ha recibido capacitación sobre el proceso de contratación? ¿Diga sobre que normas?

-----Si -----No

5-¿Considera que el proceso de contratación constituye un instrumento para la toma de decisiones empresariales? Fundamente su respuesta?.

-----Si -----No

ANEXO No.3

Encuesta dirigida a supervisores del Consejo de la Administración Provincial de Sancti Spiritus.

Objetivo: Se realiza esta encuesta con el objetivo de perfeccionar el proceso de contratación económica. En tal sentido se necesita que responda con la mayor veracidad posible las siguientes interrogantes. Su respuesta será más valiosa para los resultados de este trabajo.

Guía de Encuesta

1. ¿Diga si se han realizado auditorías al proceso de contratación económica?

----- Si -----No ----- Pocas

2. ¿En caso de haber efectuado alguna auditoría o comprobación especial, diga los resultados obtenidos con el trabajo realizado?